

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:00 horas del día nueve de febrero de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 25 de enero de 2012, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
ABS Informática, S.L.	B59383596	MV/125	4.896,36
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J26176214	7	2.006,00
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P7690001H	22/01/12 RN	5.157,95
Escala Papelería Técnica, S.A.	A26040519	194	177,57
Fernando Noya Otero	16500954H	131	22,35
Ferretería Casado Rioja, S.L.	B26243246	502	15,64
Francisco Javier Casado Peciña y 3	J26176081	169	9,88
Gas Natural Fenosa	B82207275	10303109	669,79
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B26235143	A28	3.932,59
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10032704	100,54
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10065425	2.066,10
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10094886	107,53
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10094887	97,93
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10101937	2.657,67
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10236003	42,02
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10248825	51,16
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10282942	35,46
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10329204	463,74
Iberdrola Comercialización de Último Recurso, SAU	A95554630	10448889	9,46
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B82619693	F0033	419,55
Javier Solozábal Ruiz	16572595Z	4	37,50
Jesús Moreno Nalda	16499461C	29	306,88
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P2600011G	--	1.372,50
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P2600011G	2	650,92

Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P2600011G	34	2.252,43
Mavyal, S.L.	B26311159	0076	7,84
Montaña M.C., S.A.	A26063107	000066	61,29
Nueva Rioja, S.A.	A26004135	CS74584	224,86
Peña Madridista de Entrena			271,60
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B26221036	470	173,24
Prefabricados Julio Arenzana, S.L.	B26295360	115	104,43
Saltoki Rioja, S.A.	A26311274	2574	25,70
Santiago Alonso González	16545246N	136	164,59
Sociedad General de Autores y Editores	G28029643	3286523	1.380,15
Telefónica Móviles España, S.A.	A78923125	977024	476,00
Tóner, S. Coop	F26345124	201200345	220,58
Wolters Kluwer España, S.A.	A58417346	10013352	1.290,64
<b>IMPORTE TOTAL . . . . . :</b>			<b>31.960,44</b>

### **3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-**

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. DIONISIO ARAGÓN CERROLAZA**, L.O. nº 1.741, para ejecución de obras de sustitución de bañera por ducha, en el inmueble sito en C/. Mediavilla Media, nº 3, de Entrena, previo pago de 42,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
  - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
  - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
  - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
  - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
  - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
  - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
  - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
  - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
2. **A D. EMILIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ**, L.O. nº 1.735, para ejecución de obras de arqueado de calado en el Barrio Las Bodegas, nº 96, de Entrena, sin efectuar en el momento actual liquidación de Tasas de Licencia de Obra menor e

Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística) que se efectuará a la finalización de las obras en su caso.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones.
- Se recomienda que las obras se supervisen por parte de un Técnico competente con el objeto de valorar la estabilidad del calado, la intervención más apropiada, análisis de defectos y efectos, etc.

#### **4.- SOLICITUD DE D<sup>a</sup> MARÍA ÁLVAREZ ULECIA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-**

Vista la solicitud (R.E. nº 84 de fecha 26/01/2012) de D<sup>a</sup> María Álvarez Ulecia, de prórroga de concesión del Nicho nº 65, por diez años (fallecido D. Nicolás Álvarez Armas).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 65, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

### **5.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO las BODEGAS, Nº 1, DE ENTRENA.-**

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 1, de Entrena, que presenta un mal provocando vertidos al sobrarse el pozo por falta de mantenimiento.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 17 de noviembre de 2011 que señala la procedencia de la orden de ejecución, realizando una correcta gestión del pozo para evitar la salida de residuos, canalizando convenientemente a la red municipal de saneamiento.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de treinta días para restablecer las condiciones del inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 1, de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 2.000,00 €:

- Gestión correcta del pozo.
- Canalización a la red de saneamiento municipal.

Dichas actuaciones, en la zona, se deben ejecutar por cuenta y cargo del titular: Caja Rural de Navarra, S.C. Limitada de Crédito (F-31021611) Inmueble con referencia catastral 8433301WM3983S0001UQ.

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

### **6.- DEVOLUCIÓN DE AVAL A D. JOSÉ ANTONIO PALACIOS GARCÍA Y A Dª JOSEFINA PEÑAFIEL BALMASEDA POR LAS OBRAS EN C/. MEDIAVILLA MEDIA, Nº 14, DE ENTRENA.-**

Vista la solicitud de 05/01/2012 (R.E. nº 14) de D. José Antonio Palacios García para la devolución del aval prestado como garantía en la ejecución de las obras de vivienda unifamiliar sita en C/. Mediavilla Media, nº 14, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal D. Raúl Crespo Jiménez, de 5 de enero de 2012, favorable a la devolución tras la visita cursada a la zona.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

(Decreto de 17 de junio de 1955). Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Proceder a la devolución del aval prestado por Ibercaja (G-50000652) por importe de 6.000,00 €, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 155731, prestado como garantía en las obras del proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en C/. Mediavilla Media, nº 14, de Entrena, autorizando la cancelación del aval señalado, con entrega del documento original al interesado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

## **7.- LICENCIA DE APERTURA, OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN PARA BODEGA-HOTEL "FINCA DE LOS ARANDINOS".-**

Vista la solicitud de licencia de apertura para la Bodega-Hotel finca de los Arandinos, (R.E. nº 745 de 01/07/2011) formulada por la representación de Velilla 2006, S.L. (B-26411850), junto con la diversa documentación que se ha aportado.

Visto el certificado parcial de obra del pabellón agrícola y movimiento de tierras de bodega-hotel, de fecha 30 de abril de 2009, emitido por los arquitectos técnicos D. Sergio Ceñera Sáenz (Col. nº 1.077) y D<sup>a</sup> Laura Aparicio Castro (Col. nº 1.072), visado por el COAATRI con fecha 29/06/2009 (E: 08-00188-14 D: 08-000293-006-01211) y emitido por el Arquitecto D. Javier Arizcuren Casado (Col. nº 760), visado por el C.O.A.R. con fecha 11/07/2011 (Expediente 07-00360-721).

Vista la documentación final de obra completa del proyecto de ejecución de pabellón y comedor de grupos visados por el C.O.A.R. con fecha 11/07/2011, Expediente 07-00360-721. Visto el certificado de control de calidad de la edificación suscrito por D. Fernando Ayensa Sagasetta, visado por el C.O.A.A.T.I.E.R.I. con fecha 26/06/2011.

Vista la comunicación previa y declaración responsable de inicio de actividad en la bodega-hotel Finca de los Arandinos (R.E. nº 788 de 12/07/2011), como hotel de cuatro estrellas y restaurante en bodega, formulado por D. Roberto Guillén Rodríguez como administrador de la mercantil Velilla 2006, S.L. (B-26411850).

Visto el certificado de 20 de julio de 2011 para la puesta en servicio de la instalación contra incendios presentada por D. Rubén Alcázar Crespo, Ingeniero Técnico Industrial que señala que la instalación ubicada en la Parcela 160, del Polígono 12, del término municipal de Entrena "Finca los Arandinos" ha sido realizada de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 23/12/2009, habiéndose realizado las inspecciones y verificaciones y pruebas preceptivas, con resultado favorable.

Vista la Resolución de 29 de julio de 2011 de la Dirección General de Turismo por el que procede a clasificar e incorporar en el Registro de Proveedores turísticos con el número 11 el Restaurante en Bodega Finca de los Arandinos, señalando la obligación de exhibir una placa identificativa.

Vista la Resolución de 29 de julio de 2011 de la Dirección General de Turismo por el que procede a clasificar e inscribir en el Registro de Proveedores de Servicios Turísticos con el número 516 el hotel Finca de los Arandinos con 14 habitaciones dobles y 28 plazas, pudiendo instalarse 7 camas supletorias en total.

Vista la inscripción censal de la Dirección General de Salud Pública y consumo con nº 502.0761/059 de fecha 27/07/2011.

Visto el certificado final de obra del Hotel y Comedor de Grupos, incluida la urbanización del complejo, de fecha 6 de junio de 2011, suscrito por el Arquitecto Técnico D. Fernando Ayensa Sagasetta (Col. nº 1.061) visado con fecha 26/06/2011 (E: 08-00304-14 D: 08-000477-010-02957) y por el Arquitecto D. Javier Arizcuren Casado (Col. nº 760), visado por el C.O.A.R. con fecha 11/07/2011 (Expediente 07-



00360-722). Vista la liquidación final de obra ejecutada del Hotel y Comedor de Grupos (1.944.587,58 €) de fecha 28 de junio de 2011. Vista la liquidación final de obra ejecutada Bodega (808.468,95 €) de fecha 28 de junio de 2011.

Visto el modelo 902N de fecha 01/07/2011 de declaración de nueva construcción. Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 19 de enero de 2011.

Visto que la liquidación final alcanza los 3.387.448,78 €, con el siguiente detalle: Movimiento de Tierras: 105.020,49 €, Pabellón Agrícola: 386.979,88 €, Bodega: 808.468,95 €, Memoria Ambiental Comedor Grupos: 11.711,68 €, Hotel-Spa-Urbanización complejo: 1.944.587,58 €, Vivienda: 130.680,20 €.

Visto el acuerdo de la Junta de 29 de septiembre de 2009 por el que se liquida provisionalmente el I.C.I.O. por la obra de Bodega con actividad hotelera, vivienda, spa, pabellón agrícola y movimiento de tierras promovido por Velilla 2006, S.L. (B-26411850), sobre la nueva base de 3.251.620,56 €, determinando una cuota pendiente de ingreso a favor del Ayuntamiento de Entrena de 1.041,82 € (Tipo de gravamen: 2,40% sobre la Base: 3.251.620,56 € = (78.038,89 € + 10,00 € de tasas) – (38.590,75 € + 1.337,76 € + 27.625,91 € ya abonados + 9.452,65 € a compensar por la red de abastecimiento).

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, así como la citada Ley, y que el artículo 59.4 del citado decreto señala la comprobación de la adecuación de la instalación a la licencia ambiental otorgada.

Visto lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística con respecto a los actos sujetos a licencia entre los que se incluye la primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y considerando las competencias municipales con respecto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en los artículos 9 y 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1.955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 100 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades que tiene conferidas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de apertura/primer utilización/ocupación para la actividad de Bodega-Hotel "Finca de los Arandinos", en la parcela 10160 del polígono 12 del término municipal de Entrena, a favor de Velilla 2006, S.L. (B-26411850), de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, autorizando a partir de la fecha del presente acuerdo la puesta en funcionamiento de las citadas instalaciones y el desarrollo de la actividad recogida en la licencia ambiental. Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y en los aspectos competencia del Ayuntamiento de Entrena, no amparando las licencias y autorizaciones que puedan corresponder a otros organismos. Esta licencia municipal comprende las actividades de Bodega, Hotel, Restaurante, Pabellón Agrícola y comedor de grupos.

Segundo.- Efectuar liquidación de la tasa de licencia de apertura, primera utilización, ocupación por importe de 90,00 €.

Tercero.- Efectuar la liquidación definitiva del I.C.I.O., sobre la nueva base declarada presentada en la documentación final, determinando una cuota pendiente de ingreso de 3.259,87 €. (2,40 % sobre 135.828,22 €, diferencia entre la liquidación efectuada en septiembre de 2009 sobre 3.251.620,56 € y la base final de 3.387.448,78 €).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

### **8.- SOLICITUD DE CONSULTA DE EXPEDIENTE.-**

Vista la solicitud formulada por D. Roberto Torquemada Zabaleta al objeto de consultar el expediente relativo al Hotel-Bodega-Spa "Finca de los Arandinos" de Entrena.

Atendida la regulación vigente de la acción pública urbanística de conformidad con el artículo 3.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Considerando que para el ejercicio de la misma no se exige condición especial alguna de legitimación, ni la titularidad de un derecho subjetivo.

Atendido que como señala la jurisprudencia quien acepta la redacción de un proyecto técnico para la obtención de una licencia de obra o de actividad sabe que ese proyecto se va a incorporar a un expediente administrativo y que sobre él, como parte del expediente, podrán obtener información los que tengan interés en relación con el otorgamiento de esa licencia en los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, que incluyen la obtención de copias.

Visto lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo relativo al Derecho de acceso a Archivos y Registros.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 26 de enero de 2012.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Roberto Torquemada Zabaleta la consulta del expediente relativo al Hotel-Bodega-Spa "Finca de los Arandinos" de Entrena, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

### **9.- PRESTACIONES POR DERECHOS SOCIALES A EMPLEADOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2011.-**

Visto el Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja) para el año 2009, prorrogado para el ejercicio 2011, así como el Acuerdo para el personal funcionario del Ayuntamiento de Entrena (La Rioja) para los años 2009, prorrogado para el ejercicio 2011, ambos publicados en el B.O.R. nº 121, de 28 de septiembre de 2009.

Considerando los justificantes aportados por los empleados municipales.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con los límites, porcentajes, conceptos y auxilios establecidos, la cuantía total a reconocer asciende a 2.917,40 €.

Considerando que no procede reconocer ayudas realizando interpretaciones extensivas que alcancen a supuestos no contemplados específicamente por las partes del convenio como radiografías, extracciones, raspajes, etc., así como que es necesario aplicar los límites de importe y plazos establecidos para estas ayudas y su nueva solicitud.

Tras la deliberación y el debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Proceder al reconocimiento de dichas prestaciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2011 con las limitaciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, de conformidad con los justificantes aportados y aprobados por

la Junta de Gobierno Local, así como el detalle recogido en el expositivo, efectuando el pago de las mismas en la nómina de febrero de 2012.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los empleados municipales beneficiarios de las prestaciones, mediante su aplicación en las nóminas del mes de febrero de 2012, a los efectos oportunos.

### **10.- SOLICITUD DE LICENCIA DE D<sup>a</sup> TOMASA ULECIA BARRIOBERO.-**

Vista la solicitud de licencia presentada el 8 de febrero de 2012 (R.E. nº 133) por D<sup>a</sup> Tomasa Ulecia Barriobero para efectuar movimiento de tierras en las Parcelas 21 y 445, del Polígono 12, del término municipal de Entrena.

Teniendo en cuenta serán por cuenta del solicitante la reparación de cuantos desperfectos se produzcan en los caminos rurales utilizados y que en ningún caso podrán desarrollar actividad de áridos, ya que en dicho supuesto deberán tramitar y obtener en su caso la correspondiente licencia ambiental/licencia de actividad.

Considerando que la presente licencia se destina al acondicionamiento de unas parcelas para mejorar el cultivo de las mismas.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), Técnico Municipal, de fecha 9 de febrero de 2012.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a D<sup>a</sup> Tomasa Ulecia Barriobero para la modificación del nivel edáfico superior de las Parcelas 21 y 445, del Polígono 12, del término municipal de Entrena, "Paraje Arandinos" previo pago de 49,00 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta licencia se otorga sin perjuicio de derechos terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, con un plazo máximo de tres meses desde la concesión de la licencia. La presente licencia no ampara el desarrollo de actividad alguna que deba ser sometida a expediente de Licencia Ambiental/Evaluación de Impacto de la Ley 5/2002, de 8 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente y Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, de Desarrollo.
- No se autoriza las instalaciones fijas de ningún tipo en la parcela a acondicionar ni en sus inmediaciones.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Para la ejecución de la obra/instalación/uso autorizado no podrán instalarse casetas prefabricadas de obras.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

### **11.- ESCRITO DE D. JOSÉ MARÍA PADILLA PADILLA EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 113.-**



Visto el escrito presentado por D. José María Padilla Padilla (R.E. nº 1.011 de 14/09/2011) relativo a la entrada de agua en el calado del Bº Las Bodegas, nº 113 de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que el pavimento presenta unas condiciones normales de mantenimiento, no siendo el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma, acuerda:

Primero.- Informar a D. José María Padilla Padilla que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales y en consecuencia de la Corporación Municipal, el pavimento de la zona presenta un estado de conservación normal, que no se han detectado problemas en las redes municipales, por lo que no procede efectuar intervención ya que los inmuebles deben protegerse y adaptarse al terreno en el que se asientan, sin perjuicio de efectuar comprobaciones futuras de la situación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez